



Fiscalía General de la República

Solicitud N° 541-UAIP-FGR-2021

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del día diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno.

Se recibió con fecha veintiuno de octubre del presente año, solicitud de información en el correo electrónico institucional de esta Unidad, conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), enviada por el ciudadano con Documento Único de Identidad número

de la que se hacen las siguientes **CONSIDERACIONES:**

1. De la solicitud presentada, se tiene que el interesado literalmente pide se le proporcione la siguiente información:

1. *"Datos estadísticos de las denuncias y avisos recibidos en la Fiscalía General de la República por la comisión de los delitos contemplados en la Ley Especial Contra los Delitos Informáticos, entre los artículos 4 y 32 (ambos artículos incluidos), y el 34. Para cada uno de los delitos contemplados en cada uno de los artículos aludidos, desagregar la cantidad de avisos y denuncias recibidas en cada mes durante cada año entre enero del 2017 y octubre del 2021 (hasta el 21 de octubre).*
2. *Respecto de los datos del punto anterior (los avisos y denuncias recibidas), los datos estadísticos de los casos que fueron judicializados por la Fiscalía General de la República por la comisión de los delitos contemplados en la Ley Especial Contra los Delitos Informáticos, entre los artículos 4 y 32 (ambos artículos incluidos), y el 34. Para cada uno de los delitos contemplados en cada uno de los artículos aludidos, desagregar la cantidad casos judicializados por cada mes durante cada año entre enero del 2017 y octubre del 2021 (hasta el 21 de octubre).*
3. *Respecto de los del punto anterior (los casos que fueron judicializados), los datos estadísticos de las condenas logradas por la Fiscalía General de la República por la comisión de los delitos contemplados en la Ley Especial Contra los Delitos Informáticos, entre los artículos 4 y 32 (ambos artículos incluidos), y el 34. Para cada uno de los delitos contemplados en cada uno de los artículos aludidos, desagregar la cantidad de condenas logradas por cada mes durante cada año entre enero del 2017 y octubre del 2021 (hasta el 21 de octubre).*
4. *Cantidad de peticiones dirigidas por la Fiscalía General de la República ante las empresas dueñas o administradoras de las redes sociales o aplicaciones de mensajería instantánea para obtener datos, documentos, direcciones de identificación IP o cualquier otra información respecto de cuentas, usuarios o números de teléfono en el marco de investigaciones criminales. Detallar la cantidad de peticiones canalizadas por mes durante cada año a cada una de las empresas, entre enero del 2017 y el 21 de octubre del 2021.*
5. *Cantidad de peticiones de datos, documentos, imágenes o informaciones dirigidas a la empresa en el marco de investigaciones criminales.*
6. *Cantidad de peticiones dirigidas a las compañías*

para obtener datos sobre números telefónicos o direcciones IP en el marco de investigaciones criminales. Detallar la cantidad de peticiones canalizadas por mes durante cada año a cada una de las empresas, entre enero del 2017 y el 21 de octubre del 2021."



Fiscalía General de la República

Periodo solicitado: Desde enero de 2017 hasta el 21 de octubre de 2021.

II. Conforme a los artículos 66 LAIP, 72, 74 inciso 1°, 80, 81, 82 inc. 1° al 3° y 163 inciso 1° de la Ley de Procedimientos Administrativos (en adelante LPA), e incisos 2° y 3° del Art. 12 del Lineamiento para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública, del Instituto de Acceso a la Información Pública, se han analizado los requisitos de fondo y forma que debe cumplir la solicitud, verificando no cumplía con los requisitos de claridad y precisión; por lo que con la finalidad de proporcionar la respuesta, con fecha veintiocho de octubre del presente año, se le previno que aclarara lo siguiente: *"a) Cuando dice **denuncias y avisos...**, debe precisar si requiere la totalidad de casos que ingresan a la FGR, independientemente de la forma en que es presentada la noticia criminal (denuncia, aviso, querrela, parte policial, etc.), o si se refiere exclusivamente a esas formas de inicio de la investigación."*- El interesado, en día inhábil, con fecha dos de noviembre de este año, aclaró su solicitud de la manera siguiente: *"En relación, a lo prevención hecha al suscrito, es de señalar que me he querido referir a los actos iniciales de investigación que contiene el artículo 260 del Código Procesal Penal, es decir, requiero de la totalidad de los casos que ingresan en la Fiscalía General de la Republica por medio de oficio, denuncia, querrela y aviso; en los aspectos (temas) que ya señalé en la solicitud de información."* Con dicha respuesta y habiendo el interesado enviado copia de su documento de identidad, conforme a lo establecido en el artículo 52 del Reglamento LAIP, se continuó con el trámite de su solicitud.

III. Con el objeto de localizar, verificar la clasificación y, en su caso, comunicar la manera en que se encuentra disponible la información, se transmitió la solicitud al Departamento de Estadística, de ésta Fiscalía, conforme al artículo 70 LAIP.

IV. Del análisis de la información solicitada, se tiene que es información pública, por lo que no se encuentra dentro de ninguna de las causales de reserva previstas en el artículo 19 LAIP, y tampoco es información considerada confidencial de acuerdo a lo establecido en el Art. 24 LAIP, por lo que es factible su entrega.

POR TANTO, en razón de lo anterior, con base en los artículos 62, 65, 66, 70, 71 y 72 LAIP, se **RESUELVE: CONCEDER EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA**, en archivo electrónico en formato Excel, tal como lo solicita el interesado.

Sobre la información que se entrega, se hacen las siguientes aclaraciones:

1. Los datos estadísticos se entregan según registros de SIGAP.
2. En general, los cuadros estadísticos contienen información únicamente de las categorías que se encontraron registros, de acuerdo a los criterios establecidos por el usuario.
3. En relación a la información solicitada de: *"Datos estadísticos de las denuncias y avisos recibidos en la Fiscalía General de la República por la comisión de los delitos contemplados en la Ley Especial Contra los Delitos Informáticos"*, los datos corresponden a la cantidad total de casos ingresados por los delitos solicitados y en el período establecido por el peticionario, sin importar la forma en que es presentada la noticia criminal. La información se presenta por año del hecho en el período solicitado.



Fiscalía General de la República

4. Los datos estadísticos del requerimiento consistente en *“Respecto de los datos del punto anterior...casos que fueron judicializados por la Fiscalía General de la República por la comisión de los delitos contemplados en la Ley Especial Contra los Delitos Informáticos”*, son dependientes de los datos resultantes en el numeral uno y corresponden al año de Judicialización del periodo solicitado.
5. La información en cuanto *“Respecto de los del punto anterior...los datos estadísticos de las condenas logradas por la Fiscalía General de la República por la comisión de los delitos contemplados en la Ley Especial Contra los Delitos Informáticos”*, son dependientes de los datos resultantes en el numeral uno y corresponde al año de resultado.
6. Las Condenas comprenden las Sentencias y Procedimientos Abreviados.
7. **Los datos estadísticos respecto a judicializaciones y sentencias que se entregan corresponden a los casos que al momento de procesar ésta solicitud, han obtenido dicho resultado, por lo tanto, pueden existir casos pendientes de la obtención de un resultado dentro del proceso judicial o que han obtenido un resultado diferente al solicitado.**
8. En relación a las peticiones de los numerales 4, 5 y 6 de su solicitud, se comunica que no es posible brindar ese dato ya que no se tiene generado en nuestro sistema automatizado. Sobre los datos estadísticos que brinda esta Fiscalía, es necesario señalar que la información que se registra en virtud del ejercicio de las funciones contempladas en el art. 193 ordinales 3° y 4° de la Constitución, se realiza en el sistema automatizado; Al respecto la Política de Persecución Penal en el artículo 59 inciso 5°, primera parte establece que: *“El ingreso de la información relativa a todos los casos competencia de esta Fiscalía se realizará en SIGAP...”* Es, así pues, que en nuestras bases de datos automatizadas, se cuenta con información sobre la cantidad de diligencias realizadas, no así el dato específico sobre el contenido de las peticiones de dichas diligencias, ya que esa información puede variar dependiendo del tipo de investigación que se trate. En ese sentido la información solicitada no se tiene generada de forma estadística, tal cual ha sido solicitada, ya que es información que puede constar o no en expedientes de investigación –dependiendo del caso que se trate-, siendo pues, que el acceso a los expedientes es de conformidad a lo regulado en el artículo 110 literal “F” de la LAIP, por lo cual no es posible brindar ese dato, esto conforme a lo regulado en el artículo 62 LAIP.

Notifíquese, al correo electrónico señalado por el solicitante, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 62 LAIP, 58 y 59 del Reglamento LAIP.

Licda. Deisi Marina Posada de Rodríguez Meza
Oficial de Información